

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas. — Trimestre, 8,25. — Seis meses, 16,50. — Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas. — Trimestre, 11,25. — Seis meses, 22,50. — Un año, 45.
Número suelto, 38 céntimos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 9.)

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en el pliego de condiciones inserto en la página 354, columna 2.^a y 3.^a de la Gaceta del 6 del actual, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la impresión de la GACETA DE MADRID.

Artículo 1.^o Se abre licitación pública, con arreglo al anterior decreto, para la composición, tirada, reparto y cierre de la Gaceta de Madrid, en las condiciones siguientes:

1.^a La Gaceta de Madrid se publicará diariamente en la misma forma y tamaño que hoy tiene y con el número de pliegos que las necesidades del servicio oficial exijan.

2.^a Forman parte de la Gaceta de Madrid, aunque en pliego separado, la Colección de sentencias del Tribunal Supremo, los Extractos de las sesiones del Senado y del Congreso, y el Boletín de Ventas de Bienes nacionales.

3.^a La composición de las planas de la Gaceta se ajustará en tres columnas, cada una de 19 ciceros de ancho por 85 de largo, sin contar el folio, y se dividirán por corondeles de 12 puntos de un sólo hilo.

4.^a Cada plana de la Colección de sentencias del Tribunal Supremo, Extracto de sesiones y Boletín de Ventas se dividirá en dos columnas de 19 ciceros

de ancho por 56 de largo, sin incluir el folio.

5.^a La composición de la Gaceta se hará con letra de los cuerpos 7, 8 y 9, iguales á los que actualmente lleva, y sólo irán interlineadas con dos puntos las secciones que ordene el Redactor confeccionador, que marcará en cada original el tipo en que ha de componerse y sitio que debe ocupar.

La Colección de sentencias y los Extractos de las sesiones se compondrán siempre con el cuerpo 8, sin interlineas. El Boletín de Ventas de Bienes nacionales se compondrá también con el cuerpo 8 con interlineas ó no, según el mayor ó menor número de anuncios que deban insertarse.

6.^a El papel en que deben imprimirse todos los pliegos de la Gaceta tendrá 92 centímetros de ancho por un metro 30 centímetros de largo, y la resma pesará 30 kilogramos precisamente.

El papel no podrá contener más de un 6 por 100 de su peso de materias no fibrosas, como caolín, sulfato de cal etcétera.

7.^a Para los efectos de este servicio, cada dos páginas de cualquiera de las publicaciones, Sentencias del Supremo, Extracto de sesiones y Boletín de Ventas de Bienes nacionales, equivalen á una página de la Gaceta de Madrid.

8.^a El número de ejemplares que deban tirarse se fijará diariamente y con 24 horas de anticipación por el Jefe encargado de la administración de la Gaceta, sea cual fuere el número de aquéllos. El contratista tendrá terminada á las siete de la mañana la tirada correspondiente á Madrid, y á las doce la de los ejemplares correspondientes á provincias, Ultramar y extranjero.

9.^a El contratista no insertará en la Gaceta ningún original que no lleve al pie la firma del Redactor de guardia y rúbrica del mismo en todas las cuartillas.

10. En el mismo local donde se efectúe la composición y tirada de la Gaceta se obliga el contratista á instalar un despacho de condiciones deco-

rosas para los Redactores que se hallen de guardia.

11. El contratista tendrá la obligación de suministrar en buen papel y clara impresión las fajas que sean necesarias para el servicio de la Gaceta. Igualmente será de su incumbencia el reparto en Madrid, cierre y envío al correo de la tirada de la Gaceta y pliegos adjuntos de esta publicación. El cierre será inspeccionado por un empleado del Gobierno destinado al efecto, bajo su responsabilidad personal, sin perjuicio de la que incumba al contratista.

12. El contratista percibirá:

Por la composición y ajuste de cada pliego de la Gaceta, la cantidad de 122 pesetas.

Por la tirada de 1.000 ejemplares de cada pliego de ocho páginas de la Gaceta ó sus equivalentes de las demás publicaciones, incluso el suministro de papel, 24 pesetas 50 céntimos.

Por cada millar de fajas, incluyendo el papel, 2 pesetas.

Por el cierre y reparto 35 pesetas diarias.

Por los medios pliegos y cuartos de pliego se abonará al contratista por el molde, tirada y papel la mitad ó cuarta parte respectivamente del precio fijado al pliego entero.

El rematante cobrará trimestralmente el importe de todos los servicios que se contratan.

13. Los ejemplares sobrantes de todos los pliegos de la Gaceta, después de separados los correspondientes á Madrid y correos de la Península y Ultramar, serán entregados por el contratista diariamente en el almacén, cuyo Jefe expedirá el correspondiente recibo. A la entrega acompañará una relación firmada por el contratista, en la que conste el número de ejemplares remitidos á Ultramar y la Península, repartidos en Madrid y sobrantes.

14. El contratista no podrá expender ningún ejemplar de la Gaceta ni servir suscripción alguna que no le haya sido ordenada por escrito por el Jefe encargado de la administración.

15. El contratista no podrá utilizar en provecho propio ni en el de ningún particular ó empresa los moldes que sirvan para la impresión de la Gaceta. Sólo á las dependencias del Estado está reservado este derecho.

Toda falta á esta condición será considerada como infidelidad en la custodia de documentos para los efectos del art. 377 del Código penal, al cual, como á los demás que se citan en el artículo 4.^o del Real decreto de esta fecha, se someterá el contratista.

16. El contratista se obligará á tener dispuesto á cualquiera hora del día ó de la noche el personal preciso para la composición y tirada de cualquier número ú hoja extraordinaria que el Gobierno creyera oportuno publicar.

El precio de estos números ú hojas se fijará en el doble del señalado para los pliegos, medios pliegos y cuartos de pliego de la Gaceta, con arreglo á su tamaño.

17. Todos los tipos que se empleen en la composición de la Gaceta se renovarán cada dos años; pero si por efecto de las sustancias empleadas en el papel ó por la mala conservación del material la impresión no resultara clara y limpia, el Jefe encargado de este servicio podrá obligar al contratista á renovarlos cuando fuese preciso.

18. El contratista se obligará á pagar la multa de 25 pesetas por cada media hora que se retrase la conclusión de la tirada, salvo en los casos en que tuviere causas justificadas para ello.

Art. 2.^o El remate se verificará el día 1.^o de Junio á las once de la mañana, bajo la presidencia del Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con asistencia de un Notario público.

Art. 3.^o Las proposiciones se admitirán hasta las diez y media de la mañana del citado día 1.^o de Junio en pliegos cerrados y hechos con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Art. 4.^o Si entre las proposiciones más ventajosas resultasen dos ó más iguales, se abrirá nueva licitación en-

tre sus autores, por espacio de diez minutos, debiendo recaer las pujas únicamente sobre el precio de cada pliego de impresión.

Art. 5.º El servicio se adjudicará al licitador cuya proposición arroje mayor beneficio para el Tesoro.

Art. 6.º Para poder tomar parte en la subasta es indispensable que el licitador acompañe á su proposición la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 pesetas.

Art. 7.º Por vía de fianza para responder de la seguridad del contrato consignará el rematante al otorgarse la escritura, en la Caja de Depósitos, la cantidad de 30.000 pesetas en metálico, ó su equivalencia en papel del Estado al tipo de cotización. El resguardo talarario de esta garantía deberá ser depositado en el Ministerio de la Gobernación.

Art. 8.º El contrato empezará á regir el día 1.º de Julio próximo, y se otorgará por cuatro años, á contar desde la fecha indicada.

Art. 9.º El remate no podrá considerarse definitivo hasta que recaiga la aprobación de S. M. El Gobierno, sin embargo, se reserva el derecho de no admitir ninguna de las proposiciones presentadas si así lo considerase conveniente.

Art. 10. Los gastos de escritura, copia y demás que se originen, serán de cuenta del rematante.

Madrid 4 de Mayo de 1886.

Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernación, Venancio González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de esta Corte, que vive....., enterado del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de..... para la impresión, tirada, cierre y reparto de la misma, y conforme con su contenido, se comprometo á llenar este servicio en los precios siguientes:

Por el molde de cada pliego.....

Por la tirada, comprendiendo el papel de cada 1.000 ejemplares.....

Por el millar de fajas, papel é impresión.....

Por el reparto y cierre diario.....

A cuyo efecto acompaña la carta de pago del depósito que en el mismo pliego se determina.

(Fecha y firma del interesado).

AYUNTAMIENTOS

Montemayor.

Núm. 2.498.

D. Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de contribuyentes asociados, se arrienda á venta libre, ya en junto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el próximo año económico de 1886 á 87, cuyo primer re-

mate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la Corporación municipal y mi presidencia, el día 17 del actual, de 10 á 12 de su mañana, bajo el tipo total de 31.971 pesetas 4 céntimos, y cuyas condiciones constan en el expediente de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán inspeccionarlo los interesados.

Y para que llegue á conocimiento del público, se extiende el presente en Montemayor á 4 de Mayo de 1886.—Salvador Carmona.

Puente Genil.

Núm. 2.492.

D. Manuel M. Melgar y Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen en este término municipal, las especies tarifadas de consumos durante el año económico de 1886 á 87, se convocan licitadores para la subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la comisión del Ayuntamiento el día 20 del corriente y hora de 11 á 12 de su mañana, por el tipo y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo acreditar como garantía necesaria para hacer postura, el 2 por 100 del importe del arriendo.

Puente Genil 7 de Mayo de 1886.—Manuel M. Melgar.

Núm. 2.493.

D. Manuel M. Melgar y Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón general de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en el próximo año económico de 1886 á 87, queda de manifiesto al público por término de 10 días, para que los comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que juzguen prudentes.

Puente Genil 7 de Mayo de 1886.—Manuel M. Melgar.

Espejo.

Núm. 2.484.

D. Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que adoptado el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas para cubrir este cupo de consumos en el próximo año económico de 1886-87, bajo las formalidades facultadas por el art. 223 del Reglamento de 16 de Junio de 1885, se anuncia su remate en subasta pública para el domingo 16 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en esta Sala Capitular, por el tipo de 65.073,97 pesetas por total cupo con recargos autorizados y el de sal para el Tesoro, admitiéndose posturas que le cubran y pujas llanas á continuación, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría Capitular para su examen y consulta por los interesados en el acto.

Espejo 6 de Mayo de 1886.—Francisco Gracia.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

Fuente Tójar.

Núm. 2.466.

D. Agustín Sánchez González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1886 á 1887, cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 11 del mes actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 12.052 pesetas 74 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto.

RAMOS	DERECHO DEL TESORO		TRES POR 100 DE COBRANZA Y CONDUCCIÓN		RECARGO MUNICIPAL DE 100 POR 100		TOTAL DE CADA RAMO	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Carnes de todas clases..	1.197	03	35	91	1.197	03	2.421	97
Líquidos..	2.691	14	80	73	2.691	14	5.463	01
Granos y sus harinas..	1.347	02	40	41	1.347	02	2.734	45
Pescados..	65	37	1	96	65	37	132	70
Jabón duro y blando..	261	33	7	84	261	33	530	30
Carbón vegetal..	186	60	5	59	186	60	378	78
Sal común..	372	25	11	17	"	"	383	42
TOTALES..	6.120	64	183	61	5.748	39	12.052	64

La licitación, y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales de esta villa una cantidad en metálico equivalente al dos por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza, consistente en 3.000 pesetas á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuente Tójar 2 de Mayo de 1886.—Agustín Sánchez.—De su orden, Adolfo Martín.

Aguilar.

Núm. 2.496.

D. Narciso Carretero López, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose terminado en borrador el reparto del déficit de consumos de 1885 á 86, en cumplimiento con lo prevenido en el art. 246 de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, se anuncia de agravios el citado reparto para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del plazo de 15 días, en que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cual principiará á contarse desde el día en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no admitiéndose después reclamación alguna que presenten los contribuyentes.

Aguilar 7 de Mayo de 1886.—Narciso Carretero.

Villafranca.

Núm. 2.500.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el trimestre que comprende desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1886, formado en cumplimiento del art. 109 de la Ley Municipal vigente.

Sesión del día 5 de Enero de 1886, en segunda convocatoria.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE

D. JERÓNIMO RUBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA.

Se acordó en esta sesión:

Consignar en actas la recaudación por consumos del mes de Diciembre último.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Aprobar igualmente el extracto de los acuerdos en el segundo trimestre.

Aprobar la cuenta del material de la primera Escuela pública de niños de esta villa, rendida por el Maestro que fué de la misma D. Agustín Navarro Plasencia, respectiva á los primeros 19 días del año económico de 1884-85.

Aprobar asimismo el presupuesto adicional y refundido en el ordinario vigente, y las liquidaciones de gastos é ingresos respectivas al año económico de 1884 á 85 y su período de ampliación y que pasen á la Junta municipal, según los artículos 146 y siguientes de la Ley.

Asuntos del Pósito.

Denegar una solicitud demoratoria presentada por D. Juan de Dios y Lozano, y declarar en quiebra la casa calle Torres, núm. 19, perteneciente al mismo, por falta de pago del segundo de los plazos en que fué enagenada dicha finca.

Denegar otra instancia de D. Pedro Pablo Herrera reclamando contra el cobro de rentas de fincas adjudicadas al Pósito y arrendadas por dicho señor; que se incohe expediente de apre-

mio para realizar dichas rentas, y que se acuda al Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión permanente de Pósitos, pidiendo autorización para entablar á nombre del establecimiento el juicio de desahucio del expresado arrendamiento.

Que continúe la tramitación del expediente ejecutivo que se sigue contra D. Juan Zamorano y Zamorano.

Sesión extraordinaria del día 17 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE

D. JERÓNIMO RUIBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Fijar las cuentas municipales respectivas al último año económico de 1884 á 85 y su período de ampliación en la forma que aparecen redactadas, ó sea el cargo, en la cantidad de 51.668 pesetas 3 céntimos, y la data en 51.085 pesetas 84 céntimos, y que pase á la Junta municipal para su examen y censura.

Sesión ordinaria del día 17 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE

D. JERÓNIMO RUIBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Asuntos del Pósito.

Se acordó en la sesión quedar enterado el Ayuntamiento de los recursos de alzada interpuestos para ante el señor Gobernador civil de la provincia por D. Juan de Dios y Lozano y D. Pedro Pablo Herrera, contra los acuerdos tomados en sesión de 5 de los corrientes, respectivo á dichos interesados.

Conceder un préstamo de 125 pesetas á D. Juan Pérez Melero y D. José Herrera y Castro.

Sesión ordinaria del día 24 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE

D. JERÓNIMO RUIBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Se acordó en esta sesión:

Aprobar la cuenta de adquisición de menaje con destino al nuevo matadero, cuyo gasto estaba autorizado por acuerdo de 29 de Noviembre anterior.

Aprobar la lista de los electores para cargos municipales, y que se exponga al público por término de 15 días, á contar desde 1.º de Febrero próximo, según el art. 21 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Sesión extraordinaria del día 31 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE

D. JERÓNIMO RUIBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

En esta sesión quedó rectificado el alistamiento para el reemplazo del año actual.

Sesión extraordinaria del día 2 de Febrero por la Junta municipal.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE

D. JERÓNIMO RUIBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Se aprobó el presupuesto adicional y refundido para el corriente año económico.

Sesión extraordinaria del día 7 de Febrero por la Junta municipal.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE

D. JERÓNIMO RUIBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Se acordó nombrar la comisión que ha de informar las cuentas municipales del año económico de 1884 á 85 y su período de ampliación.

Sesión ordinaria del día 7 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE

D. JERÓNIMO RUIBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Se acordó en esta sesión:

Consignar en actas la recaudación por consumos del mes de Enero último.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Eliminar, á su instancia, del padrón de vecinos á D. Rafael Avila Solís.

Nombrar tallador de quintas á don Juan Carpio Izquierdo.

Asuntos del Pósito.

Acceder á lo solicitado por D. Antonio Molina Madueño, como adquirente de una finca embargada á don Juan Zamorano y Zamorano por débitos al Pósito sobre concesión demoratoria, mediante el pago de parte del descubierta y oferta de muchas garantías.

Sesión extraordinaria del día 13 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE

D. JERÓNIMO RUIBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Se declaró ultimado y cerrado definitivamente el alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual.

Sesión extraordinaria del día 14 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE

D. JERÓNIMO RUIBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

En esta sesión tuvo efecto la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y la revisión de los cuatro anteriores.

Sesión extraordinaria del día 21 de Febrero por la Junta Municipal.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE

D. JERÓNIMO RUIBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Se aprobó el dictamen emitido por la comisión respectiva en el expediente de examen y censura de las cuentas municipales de 1884 á 85, y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos del art. 165 de la Ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 21 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE

D. JERÓNIMO RUIBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Se acordó en esta sesión:

Conceder al Matarife ó cortador de carnes habitación gratuita en las dependencias anejas al edificio del nuevo matadero, para que cuide del mismo y sus enseres.

Facilitar al Juzgado municipal de

esta villa dos libros para el registro civil pagando el importe de los mismos con cargo al capítulo de imprevistos.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos municipales para el próximo año económico de 1886 á 87, y que previa su exposición al público pase á la Junta municipal.

Asuntos del Pósito.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse resuelto por la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por don Juan de Dios Lozano, contra el acuerdo de 5 de Enero último que se confirma en todas sus partes.

Sesión ordinaria del día 28 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE

D. JERÓNIMO RUIBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Se concretó esta sesión á la lectura y aprobación del acta anterior por no haber otros asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 7 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE

D. JERÓNIMO RUIBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Se acordó en esta sesión:

Consignar en actas la recaudación por consumos del mes de Febrero anterior.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Asuntos del Pósito.

Publicar los oportunos edictos para el repartimiento de barbechera y escarda.

Dictar varias disposiciones para la venta ó arrendamiento de las fincas pertenecientes al Pósito.

Sesión ordinaria del día 14 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE

D. JERÓNIMO RUIBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Dada lectura del Real decreto disolviendo el Congreso de Diputados y la parte electiva del Senado y convocando á nuevas elecciones, se acordó designar el edificio de las Casas Consistoriales para constituir el colegio electoral de esta sección y que se anuncie al público con la anticipación que establece el art. 68 de la Ley.

Sesión ordinaria del día 21 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE

D. JERÓNIMO RUIBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Asuntos del Pósito.

Se acordó en esta sesión:

Aprobar la subasta celebrada para el arrendamiento de las fincas urbanas del Pósito y que á contar desde el 11 de Abril próximo se verifiquen subastas periódicas todos los Domingos con el fin de lograr el arrendamiento de las expresadas fincas sin perjuicio de continuar el expediente para la enagenación de las mismas.

Aprobar el repartimiento formulado por la Comisión del ramo para la barbechera y escarda.

Aprobar igualmente los expedientes ejecutivos de apremio seguidos contra

doña María Magdalena Pastor y don Antonio y D. Manuel Villalba, y que se abonen los apremios devengados en dichas ejecuciones así como los derechos de la inscripción á favor del Pósito de las fincas adjudicadas al mismo.

Sesión ordinaria del día 28 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE

D. JERÓNIMO RUIBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Se acordó en esta sesión:

Nombrar Comisionado para que asista al juicio de exenciones del actual reemplazo ante la Comisión provincial al Secretario de este Ayuntamiento.

Villafranca 4 de Abril de 1886.—V.º B.º—El Alcalde Jerónimo Ruibérriz de Torres y Noriega.—El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Jurado.

Espiel.

Núm. 2.514.

D. Arcadio Morillo de la Torre, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de la misma, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial durante el año económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueda ser examinado por los comprendidos en él y producir las reclamaciones que creyesen convenientes.

Espiel 7 de Mayo de 1886.—Arcadio Morillo.

Carcabuey.

Núm. 2.497.

D. Antonio Ramón Benítez Vargas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el ilustrado Ayuntamiento de mi presidencia y adjuntos el arriendo á venta libre de las especies tarifadas de consumos y cereales como medio de cubrir el encabezamiento obligatorio en el año inmediato de 1886 á 87, se convocan licitadores para la subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 del corriente mes de Mayo, de 10 á 12 de la mañana, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 34.668 pesetas y 19 céntimos á que ascienden los derechos del recargos autorizados.

La subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría Capitular, y para tomar parte en ella es indispensable constituir en depósito el 10 por 100 de la cantidad que le sirve de tipo.

Y para conocimiento general se publica y fija el presente en Carcabuey á 6 de Mayo de 1886.—Antonio Ramón Benítez.—Por mandado de dicho señor, Eulogio García, Secretario.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 2.495.

D. Juan Martínez Bordenabe, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se siguen á instancia del Procurador de este Colegio D. Luis Espinosa, por cobro de pesetas, he acordado en providencia de hoy sacar á pública subasta, para su venta, las fincas que á continuación se describen:

Una casa, sita en la plazuela de Gavia, de esta ciudad, marcada con el número diez moderno, comunicada con la otra que se describirá despues en la calle de Siete Revueltas de Santiago; que linda: por la derecha, saliendo, con la número doce de D. Fernando Requena; por su izquierda, con casa número ocho, de D. Eugenio Beznya, antes del Estado, y por su espalda, con la número nueve, en la calle Siete Revueltas de Santiago, que también fué del Estado. Esta casa ocupa una superficie ó perimetro de doscientos cuarenta metros con cuarenta decímetros, con inclusión de las medianerías que le corresponden, y ha sido valuada en cuatro mil quinientas nueve pesetas.

Otra casa, sita en la calle de Siete Revueltas de Santiago, de esta ciudad, señalada con el número nueve moderno, comunicada con la anterior, que linda: por su derecha, saliendo, con la casa número ocho, en la plazuela de Gavia, por su izquierda, con la número once en dicha calle de Siete Revueltas, de D. Fernando Requena, y por su espalda, con la diez de D. José Beltrán. Esta casa ocupa una superficie de ciento trece metros noventa y siete decímetros, y ha sido valuada en mil seiscientos sesenta y cinco pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor deberá tener lugar el día primero de Junio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, entre once y doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la licitación deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la valoración de todos ó cada una de las fincas que traten de subastar.

Segunda. No se admitirá proposiciones que no cubran las dos terceras partes de indicada valoración.

Tercera. Los títulos se encuentran de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por las personas que deseen hacer proposición y se previene que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — Juan Martínez. — De orden de S. S. José Sánchez Guerra.

Núm. 2.491.

EDICTO

D. Juan Martínez Bordenabe, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en el mismo y por ante el infrascrito Actuario se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador de este Colegio D. Francisco Rivera y Cruz, contra D. Lorenzo Castanys y Prats, de este domicilio, por cobro de pesetas, en los cuales se ha acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente, propia del deudor.

Una casa, situada en la calle de Vallnous, de la villa de Olot, señalada antiguamente con el número ochocientos ochenta y cinco y con el número uno moderno, compuesta de entrada á dicha calle, que consta de planta baja y dos pisos y miden mil seiscientos veinte palmos cuadrados, equivalentes á treinta y tres metros y sesenta centímetros.

Y un huerto, contiguo por la parte de Mediodía, tiene de superficie cinco mil setecientos sesenta palmos cuadrados, equivalentes á dos áreas y diez y ocho centiáreas; lindante: todo por Oriente, con la plazuela de C. y calle de la Cendrada; por Mediodía, con la casa de Miguel Buigdevall; por Occidente, con la calle de Vallnous, y por Cierzo, con la calle de la Proa; la cual ha sido apreciada por el Maestro de obras y Agrimensor D. Juan Cordomí y Bosch en la cantidad de diez y seis mil ochocientos noventa y ocho pesetas.

El remate de dicha finca tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle Céspedes, número nueve, el día veintiseis del actual, á las once de su mañana; previniéndose á los que quieran tomar parte en la subasta que los títulos de propiedad que se hallan unidos á los autos, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — Juan Martínez. — El Actuario, Teodomiro Fernández. — Es copia: Teodomiro Fernández.

Derecha de Córdoba.

Núm. 2.471.

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Obispo Caballero, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para la

práctica de varias diligencias decretadas en causa por hurto contra Isabel Hernández Rodríguez.

Dado en Córdoba á 4 de Mayo de 1886. — Antonio Martínez. — El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Posadas.

Núm. 2.486.

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con motivo de la aprehensión de tres individuos llamados Antonio Muñoz García, Diego Zamora Casado y Antonio Pedraza Delgado, á dos de los cuales se les ocuparon las caballerías cuyas señas son como sigue.

Un potro castaño, encendido, cabos negros, entero, de cuatro años, de menos de marca, sin hierro y bajo de delante.

Y una jaca capona, cerrada, de menos de marca, castaña clara, cabos negros y herrada, con algun arestín en el espinazo.

Y habiendo dudas sobre la procedencia de los dos semovientes expresados, se expide el presente para que los que se consideren dueños de ellos se presenten en este Juzgado dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, con los documentos que acrediten la propiedad de dichas caballerías, para hacer uso de su derecho.

Dado en Posadas á 23 de Abril de 1886. — Daniel Morcillo. — El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Fundición de bronce de Sevilla.

Núm. 2.485.

ARTILLERÍA

JUNTA ECONÓMICA

El Comisario de guerra graduado Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de dicha fábrica.

Hace saber: Que con destino á las labores de esta fundición de bronce, durante el año económico de 1886-87, se necesitan adquirir las primeras materias que á continuación se expresan en la cantidad y precio límite que también se indican.

8.000 quintales métricos de carbón de piedra para máquinas, á 3 pesetas 50 céntimos cada uno.

3.000 id. id. de carbón cok condensado para fundición, á 8 pesetas cada uno.

3.000 id. id. de carbón de cok para estufas, á 5 pesetas 25 céntimos cada uno.

6.600 id. id. de hierro en lingotes de primera fusión al carbón vegetal, á 15 pesetas cada uno.

1.600 id. id. de hierro en lingotes de primera fusión al cok, á 14 pesetas cada uno.

250 id. id. de plomo en galápagos, á 29 pesetas cada uno.

50 id. id. de zinc en lingotes, á 47 pesetas cada uno.

160 id. id. de alambre de cobre, 230 pesetas cada uno.

50 quintales métricos de cobre en lingotes, á 210 pesetas cada uno.

1.800 id. id. de leña de pino de dimensiones, á 5 pesetas cada uno.

600 id. id. de leña de pino de refugio, á 3 pesetas 50 céntimos cada uno.

7.000 id. id. de barro para moldear, á una peseta cada uno.

8.000 litros de aceite de oliva á una peseta cada uno.

La adquisición de que se trata ha de tener lugar en pública y formal licitación el día 14 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa la Dirección de este Establecimiento y ante la Junta Económica del mismo, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económico-legales que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de mi cargo, todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde; advirtiéndose que las proposiciones se harán precisamente en papel del sello 11.º y redactarán con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredite haberse efectuado en la Caja general de Depósitos ó su Sucursal en esta provincia, el del 5 por 100 del valor total del artículo que se intente contratar y bajo el precio límite arriba citado. Cada proponente podrá hacer licitación á uno ó más de los artículos que se subastan, pero presentando separadamente tantas proposiciones cuantos sean los artículos que desee contratar.

Sevilla 5 de Mayo de 1886. — Pedro Naranjo. — V.º B.º. — El Coronel Presidente, Victoriano Iglesia.

MODELO DE PROPOSICIÓN

El que suscribe, vecino de..., calle de..., núm., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día..., provincia de..., y de los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-legales para contratar en subasta pública y por término del año económico de 1886-87, varias primeras materias con destino á la fundición de bronce de Sevilla, se compromete con sujeción á dichos pliegos á efectuar la entrega de los tantos quintales métricos (ó tantos litros) de tal artículo ó mayor cantidad hasta llegar al duplo, ó bien menor sin bajar de la mitad, si así conviniere al servicio, al precio de..., pesetas y.... céntimos (expresándolo en letra) cada quintal métrico (ó cada litro). Se acompaña en garantía el talón del depósito prevenido y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO) á cargo de N. Heredia